



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2022

---

**VOL. LXX**      **San Juan, Puerto Rico**      **Lunes, 10 de enero de 2022**      **Núm. 1**

---

A la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 p.m.) de este día, lunes, 10 de enero de 2022, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.  
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Pase de Lista.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Veintiún (21) senadores presentes. Hay *quorum* para iniciar los trabajos tal y como manda la Constitución, el segundo lunes de enero.

Se inician los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para ir al turno de Invocación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Miguel Santiago Candelario, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

Muy buenas tardes senadoras y senadores, compañeras y compañeros de trabajo, felicidades a todas y a todos.

Tomamos, para el comienzo de esta Tercera Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa en el Senado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado, la lectura de hoy ...de la primera semana del tiempo ordinario, un Salmo, el Salmo número 115, muy apropiado, entiendo, para el

momento en que vamos a comenzar estos trabajos que ponemos en las manos del Dios Todopoderoso, para que nos guíe y nos guíe, para que tengamos un mejor Puerto Rico, una mejor sociedad, y que haya paz, amor y tranquilidad.

“Te ofreceré, Señor, un sacrificio de alabanza. Cómo pagaré al Señor todo el bien que me ha hecho. Alzaré la copa de la salvación invocando su nombre. Cumpliré al Señor mis votos en presencia de todo el pueblo. Te ofreceré un sacrificio de alabanza invocando tu nombre, Señor. Cumpliré al Señor mis votos en presencia de todo el pueblo, en el atrio de la casa del Señor, en medio de ti, Jerusalém”.

Palabra del Señor, gloria a ti, Señor Jesús. Que el Señor y el Dios Todopoderoso nos bendiga a todas y a todos. Amén.

-----

SR. PRESIDENTE: Para fines de registro, la sesión comenzó a la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para pasar al próximo turno de Aprobación del Acta de las sesiones anteriores.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Acta de la Sesión Anterior? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe también el Acta del jueves, 11 de noviembre de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se deje el turno de Peticiones de Turnos para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe parcial y un tercer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 63.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 414, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 87, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 474 y 478, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 83.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 400, sin enmiendas.

De la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 40, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 593, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 629, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 489, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe conjunto proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147.

De las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte; y de Agricultura y Recursos Naturales, un primer informe parcial conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 73.

De la Comisión de Ética, una resolución, informe y determinación sobre la Querrela Núm. 2021-005.

De la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, un quinto informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 42.

De las senadoras Santiago Negrón, Rivera Lassén y los senadores Vargas Vidot y Neumann Zayas, un informe de minoría sobre la resolución, informe y determinación de la Comisión de Ética sobre la Querrela Núm. 2021-005.

De la senadora Rodríguez Veve, un voto particular uniendo su voto a la resolución, informe y determinación de la Comisión de Ética sobre la Querrela Núm. 2021-005.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban. Así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del licenciado William Navas García como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico; del licenciado Alexander Adams como Comisionado de Seguros; del señor Marcos Concepción Tirado como Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; del licenciado Gabriel Maldonado González como Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico; del honorable Roberto Rodríguez Casillas como Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Rico; del doctor Natalio Debs Elías como Miembro de la Junta Evaluadora para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables; de la señora Grace M. Carro Valentín como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona deficiencia en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el desarrollo; de la señora Celia M. Pagán Torres como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal; la señora Lilliam Rodríguez Capó como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES); el doctor George Hess Riutort como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES); del licenciado Alberto J. Castañer Padró como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; del ingeniero Iván E. López Báez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; de Maria Josefa Dabastos Anglade como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del honorable Ricardo G. Marrero Guerreo para un ascenso como Juez del Tribunal de Apelaciones; del honorable Juan Carlos Negrón Rodríguez para un ascenso como Juez del Tribunal de Apelaciones; de la licenciada Wanda I. Casiano Sosa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Henry Menéndez Garced como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Tomás E. Báez Collado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Jorge Luis Díaz Reverón como Juez del Tribunal de Apelaciones; de la honorable Camille Rivera Pérez para un ascenso como Jueza del Tribunal de Apelaciones; del honorable José Johel Monge Gómez para un ascenso como Juez del Tribunal de Apelaciones; del licenciado Santos Ramos Lugo como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Katarina Stipeć-Rubio como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Roberto Juan Capestany Quiñones como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Vanessa Z. Roza Ortega como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Jessika I. Correa González para un ascenso como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Yolanda Morales Flores para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV; del licenciado Juan Antonio Hernández Cruz como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Ivelisse Maldonado Muñoz como Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Johan M. Rosa Rodríguez como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Leonor M. Aguilar Guerrero como Registradora de la Propiedad; y de la licenciada Melba Lisete López Ramos como Fiscal Auxiliar I.

Del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación retirando el referido al Senado, para su consejo y consentimiento, del nombramiento del licenciado Mariano Mier Romeu como Comisionado de Seguros, ante su renuncia del 30 de noviembre de 2021.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 689, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 203; 499 y 504, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 48 (Conferencia); 203; 426 (Conferencia); 499 y 504.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 48 (Conferencia) y 504, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación al señor Orlando A. Rivera Carrión, Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación al honorable Manuel Cidre Miranda, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación al honorable Ray Jones Quiñones Vázquez, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación al doctor Carlos Rodríguez Mateo, Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación al señor Carlos Mercado Santiago, Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación al señor Enrique A. Volckers Nin, Principal Ejecutivo y Director Ejecutivo Designado de Información en Innovación del Gobierno de Puerto Rico y Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación al doctor Cristóbal Méndez Bonilla, Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación al señor José Balasquide Córdova, Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 457, debidamente aprobada por el Senado.

De la señora Georgina González Oller, Asistente Administrativa de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentación, cuatro comunicaciones, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 63-2021.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 170) “Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo inciso 10 y reenumerar los siguientes del Artículo 3, así como enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico” a los fines de incluir expresamente a los respectivos municipios en donde se celebren los mercados

agrícolas familiares como parte de las estructuras e instrumentos en ley para fortalecer y expandir el sistema; y para otros fines relacionados.”

LEY 64-2021.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 48 (Conferencia)) “Para crear y designar la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, establecer sus funciones, deberes y responsabilidades; determinar su organización; definir las facultades, funciones, y poderes del Director (a) para esos efectos; facultarlo para implantar las disposiciones aplicables de las leyes federales, según establece el *“Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act of 2000”*; enmendar el Artículo 2.01; eliminar el inciso J del Artículo 2.05 y reenumerar los actuales incisos K y L como los incisos J y K, respectivamente; enmendar el inciso I del Artículo 2.08; y eliminar el Artículo 2.17 de la Ley 158-2015, según enmendada, conocida como “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 65-2021.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 578) “Para enmendar los Artículos 1.02, 1.11 y 2.07 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2.02, 3.05, 6.03 y 6.23 de la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, según enmendada, con el fin de autorizar el ingreso de toda persona de 18 años o más al Negociado de la Policía de Puerto Rico, extender la edad máxima de ingreso, asegurar que cada nuevo miembro de dicho Negociado tenga, como mínimo, un grado asociado, el cual podrá completar en el término de tres (3) años a partir de que juramente como cadete; permitir que un Agente del Negociado de la Policía menor de veintiún (21) años sea elegible para solicitar una licencia de armas; y para otros fines relacionados.”

LEY 66-2021.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 504) “Para declarar el segundo lunes del mes de mayo de cada año “Día de los Empleados Municipales” e inicio de la conmemoración de la “Semana de los Empleados Municipales”.”

LEY 67-2021.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 820) “Para enmendar el Artículo 10.5, de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de que se incluya las enfermedades de la piel vitíligo, psoriasis y albinismo entre las que pueden obtener la renovación de los permisos de tintes en los vehículos que pueden efectuarse en el término de seis (6) años; y para otros fines relacionados.”

LEY 68-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 402) “Para crear la “Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados”, la cual tendrá el fin de prohibir a personas, entidades o agencias estatales, en ausencia de una orden de registro, la toma y grabación de imágenes por medio de sistemas aéreos no tripulados, en propiedades privadas o donde se tenga una expectativa razonable de intimidad; y para otros fines relacionados.”

LEY 69-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 423 (Reconsiderado) “Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a) (TEM-P), como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado médico en el hogar a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; para enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para incluir a los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de los(las) profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; añadir un inciso 13 al Artículo 13 de la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 70-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 476) “Para crear la “Ley del Circuito Histórico-Cultural “Orgullo Llanero” de Toa Baja”, a los fines de declarar como monumentos históricos diversos lugares que ubican en la jurisdicción geográfica del Pueblo de Toa Baja y que puedan ser preservados por su significado e importancia; disponer su inclusión en el Registro de Sitios y Zonas Históricas en la Junta de Planificación, establecido al amparo del “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios” de 2021, derogar la Ley 47-2010; y para otros fines relacionados.”

LEY 71-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 651 (Conferencia)) “Para establecer la “Ley para la Tramitación Expedita en los Procedimientos relacionados exclusivamente a los Fondos Federales conferidos a las Agencias, Dependencias, Instrumentalidades, Municipios y Corporaciones Públicas bajo el Programa *Community Development Block Grant for Disaster Recovery*”, de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés); disponer política pública; establecer procesos especiales y requisitos; disponer sobre

la Certificación de Fondos y la Presunción de Corrección de estos procesos; establecer una disposición especial para los municipios respecto al Fondo Rotativo dispuesto en la Resolución Conjunta 85-2020; establecer el alcance e interpretación con otras leyes y reglamentos; disponer deberes y responsabilidades de toda agencia, instrumentalidad y dependencia gubernamental, municipios y corporaciones públicas respecto a esta Ley; a fin de establecer, una vez cumplidas las normas federales para el uso y trámite de los fondos federales otorgados bajo el Programa CDBG-DR, mecanismos y procesos expeditos para la tramitación, acuerdos y subastas necesarias para facilitar y agilizar los proyectos relacionados y subvencionados con dichos fondos; establecer el trámite expedito para la evaluación de proyectos que permitan llevar a cabo la demolición de estructuras afectadas por los recientes desastres en Ponce, Guayanilla, Yauco, Peñuelas y Guánica, así como la fase de consulta, reconstrucción y construcción de proyectos con los fondos antes mencionados y o cualquier otro asignado para agilizar la fase reconstrucción en los municipios antes mencionados, por todos los desastres que han impactado a Puerto Rico a partir del 2017; y para otros fines.”

LEY 72-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 87) “Para derogar la Ley Núm. 57 de 24 de abril de 2002, conocida como “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”; designar el período comprendido entre el 1 de mayo hasta el 30 de julio de cada año como la “Temporada Educativa ante el paso de un Evento Natural”; enmendar el inciso (k) del Artículo 5.04 y el Artículo 5.08 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de otorgarle al Negociado la responsabilidad de procurar que el Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos, creado en virtud de esta Ley, promueva la prevención, concienciación, fortalecimiento y empoderamiento de los ciudadanos de Puerto Rico en relación a este tema y para establecer la composición de dicho Comité; y para otros fines relacionados.”

LEY 73-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 491) “Para enmendar la Sección 1031.01 (b)(10)(A) del Subcapítulo A del Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de excluir del ingreso bruto la cantidad total de cualquier deuda condonada por el Gobierno Federal de Estados Unidos que se haya generado con el fin de cubrir gastos médicos.”

LEY 74-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 511) “Para declarar el 30 de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Esclerosis Múltiple”; ordenar al Departamento de Salud y al Departamento de Educación desarrollar actividades con el fin de levantar conciencia colectiva y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”



LEY 75-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 1048 (Conferencia)) “Para enmendar el Artículo 3.070, enmendar el inciso (1) (k) y añadir un nuevo inciso (2) y (3) al Artículo 40.180, añadir un inciso (2) al Artículo 40.210, añadir un inciso (4) al Artículo 40.230, y añadir un inciso (1) (d) al Artículo 40.250 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de disponer que las compañías de seguros debidamente autorizadas para realizar negocios de seguros en Puerto Rico, puedan convertirse en miembros de un *Federal Home Loan Bank* (FHLB) y, como tal, puedan participar en las actividades que están permitidas a los miembros del FHLB por y de conformidad con la *Federal Home Loan Bank Act of 1932*, 12 USC §§ 1421, *et seq.*; modificar las disposiciones legales de insolvencia de las compañías de seguros de Puerto Rico con respecto a las disposiciones de suspensión (stays) y transferencias anulables con respecto a los FHLBs exclusivamente, y sólo con respecto a las compañías de seguros miembros de los FHLBs.”

LEY 76-2021.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 292) “Para enmendar los incisos (f), (i) y (l) del Artículo 7.09 y el inciso (a) del Artículo 14.12 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de autorizar al Negociado de la Policía de Puerto Rico a reglamentar las pruebas de campo estandarizadas de sobriedad y al Departamento de Salud, en conjunto con el Instituto de Ciencias Forenses, a reglamentar lo relacionado con la obtención de muestras de sangre requeridas; y atemperar el nombre del Instituto de Ciencias Forenses con el derecho vigente.”

LEY 77-2021.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 445) “Para enmendar el inciso (v) del Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los profesionales de la salud que prestan servicios en la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe en los límites de responsabilidad legal a la que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tenor con la Ley 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”; incluyendo dentro de dichos límites de responsabilidad a sus empleados, a sus médicos residentes y su facultad médica con privilegios en el Cardiovascular, que tenga funciones docentes o no docentes en dicho Centro; y para otros fines relacionados.”

LEY 78-2021.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 612) “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 7 y enmendar el Artículo 14 la Ley 77-2013, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la cuantía de imposición de multas por parte de dicha Oficina; enmendar el Artículo 19 de la Ley 194-2000, según enmendada, mejor conocida como

“Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de aumentar la cuantía de imposición de multas por violaciones a dicha Ley; establecer el deber del Procurador en el caso de las querellas relacionadas con el Plan de Salud del Gobierno, el desarrollar con la Administración de Seguros de Salud cómo se conformará el sistema de quejas, querellas y apelaciones requerido dentro del Plan de Salud del Gobierno, en conformidad con el 42 CFR 438, Subpartes E y F, o ley o reglamentación federal posterior que sustituya las mismas; y la participación activa de la Oficina del Procurador en la resolución de querellas de pacientes del Programa Federal Medicaid dentro de dicho sistema; añadir un tercer párrafo en el Artículo 15 de la Ley 77-2013, *supra*, a los fines de crear el Fondo Especial sin sujeción a la política pública contenida en la Ley 230- 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; para que ingresen los fondos provenientes por concepto dinero consignado por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; enmendar las Secciones 10 y 14 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de establecer la obligación de desarrollar el sistema de quejas, querellas y apelaciones requerido dentro del Plan de Salud del Gobierno; establecer el financiamiento de los procedimientos de resolución y adjudicación de querellas de los pacientes del Plan de Salud del Gobierno en la Oficina del Procurador separando del presupuesto anual utilizado para financiar las operaciones del Plan de Salud del Gobierno un uno punto seis por ciento (1.6%) anual de la totalidad del ocho por ciento (8%) del porcentaje utilizado como pago para gastos de administración de las aseguradoras que administran el Plan de Salud del Gobierno; establecer cláusula de separabilidad y vigencia; y para otros fines relacionados.”

LEY 79-2021.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 157) “Para enmendar los incisos (n) y (q) del Artículo 2 y el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; y el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 296-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de que la definición del término “Psicólogo” o “Sicólogo” que establecen la Ley 194, *supra*, y la Ley 296, *supra*, sean uniformes con la definición que sobre dicho término establece la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (m) del Artículo 3, el inciso (a) del Artículo 4, y el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley 220-2012, conocida como “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo”; el Artículo 2 de la Ley 239-2012, conocida como “Ley para requerir a todas las compañías aseguradoras que incluyan, como parte de sus cubiertas, servicios provistos por profesionales de la psicología capacitados por educación a nivel de maestría o doctorado”; y el sub-inciso (d) del Artículo 1.12 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, para conformarlos al estado de derecho establecido por la ley que regula la profesión de la Psicología en Puerto Rico.”

LEY 80-2021.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 314) “Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 141-2019, conocida como “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”, para que el Recurso Especial de Acceso a Información Pública sea presentado en la sala del Tribunal de Primera Instancia de la Región Judicial donde ubica la residencia del demandante.”

LEY 81-2021.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 471) “Para disponer que aquellas organizaciones deportivas que hagan uso gratuito de facilidades públicas, estatales o municipales, estarán impedidas de cobrar cuotas o inscripciones a participantes pobres o de escasos recursos económicos por las actividades deportivas realizadas dentro de dichas facilidades públicas que hayan sido cedidas gratuitamente; y para otros fines relacionados.”

LEY 82-2021.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 557) “Para declarar el 10 de marzo de cada año como el “Día de la Mujer con Diversidad Funcional” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

LEY 83-2021.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2021.-

(P. de la C. 670 (Conferencia)) “Para enmendar el Artículo 62 de la Ley 129-2020, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”, a los fines de establecer que el Consejo de Titulares podrá adquirir pólizas contra riesgos para asegurar elementos privativos originales de los apartamentos; permitir que los titulares adquieran pólizas individuales contra riesgos para asegurar su propiedad privada y elementos privativos; ordenar a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico enmendar cualquier reglamento o carta normativa que sea inconsistente con esta Ley; y para otros fines.”

LEY 84-2021.-

Aprobada el 31 de diciembre de 2021.-

(P. del S. 293) “Para crear la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para combatir la pobreza infantil y la desigualdad social; establecer la meta decenal para combatir la pobreza infantil y la desigualdad social en Puerto Rico; crear la Comisión para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social en Puerto Rico, como una entidad multisectorial adscrita al Departamento de la Familia; disponer sobre la organización interna de la Comisión, disponer del presupuesto para crear el programa piloto contra la pobreza infantil, para desarrollar la infraestructura de información y políticas de la Comisión y establecer las funciones, deberes y responsabilidades de esta; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 32-2021.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2021.-

(R. C. de la C. 97) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o

cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de la Antigua Escuela Felipa Sánchez Rosado, localizada en carretera PR-811 Km. 5 Hm. 9, del Municipio de Naranjito, Puerto Rico, a la organización sin fines de lucro denominada Programa del Adolescente de Naranjito, Inc., (PANI) por un término mínimo de veinticinco (25) años, durante la vigencia de dicho acuerdo se le cederá al Municipio de Naranjito cuatro (4) salones de dicha escuela según acuerden las partes y el área del comedor escolar para el uso del Programa Head Start; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 33-2021.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2021.-

(R. C. del S. 171) “Para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), tomen todas las medidas necesarias y requieran a las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles las acciones correspondientes para implantar el Programa de Retiro Incentivado, creado bajo la Ley 80–2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”, en cuanto a los empleados no esenciales ya identificados en cada entidad. Esto, sin menoscabar los derechos de los empleados esenciales identificados a acogerse a este retiro incentivado, una vez completado el análisis correspondiente y el impacto presupuestario conforme a la reingeniería de puestos en cada entidad; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 34-2021.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2021.-

(R. C. del S. 122) “Para designar con el nombre de “Néstor Luis Figueroa Lugo” la Carretera PR-512, en jurisdicción de Juana Díaz, en reconocimiento a su trayectoria como periodista, reportero, conductor, moderador, productor, gerente radial, programador de medios, dirigente cultural, animador, presentador, hombre de familia, agricultor, excelente ciudadano y defensor de la puertorriqueñidad; para ordenar una señalización vial que anuncie el nuevo nombre de la vía que estará a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Juana Díaz; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 35-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(R. C. de la C. 77) “Para ordenar al (a la) Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico a implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 36-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(R. C. de la C. 78) “Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, en coordinación y en colaboración con el Departamento de Recreación y Deportes, realizar un estudio de viabilidad, con la

finalidad de establecer una escuela especializada en deportes en las instalaciones de la escuela Basilio Milán Hernández del Municipio de Toa Baja; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 37-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(R. C. de la C. 120) “Para ordenar al Departamento de la Familia, al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a proveer toda estadística disponible sobre la incidencia de maltrato y explotación infantil en Puerto Rico desde el 1 de marzo de 2020, mes que comenzó el cierre y toque de queda por motivos del COVID-19, hasta el 31 de marzo de 2021; proveer el plan de acción para atender y combatir el maltrato y explotación infantil; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 38-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(R. C. de la C. 154) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arroyo de las instalaciones de la Escuela Cayetano Sánchez localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 39-2021.-

Aprobada el 27 de diciembre de 2021.-

(R. C. de la C. 184) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Barranquitas las instalaciones de la Escuela Segunda Unidad Helechal, localizada en el mencionado municipio, por el valor nominal de un (\$1.00) dólar; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 40-2021.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2021.-

(R. C. de la C. 64) “Para facultar al Secretario del Departamento de la Familia, por sí y en representación del Departamento de la Familia y de su componente operacional, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), el cual es un “concesionario” del Programa *Head Start/Early Head Start*, adquirir bienes inmuebles y el derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles, para el establecimiento de instalaciones que alberguen las Agencias Delegadas “*Head Start/Early Head Start*” que son administradas por la ACUDEN como “concesionario”; establecer límites a la facultad delegada y al uso de los inmuebles y derechos reales adquiridos de conformidad con esta; para establecer la supremacía de la presente; y para otros fines relacionados.”

\*El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 457.

\*\*La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 457.

El senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén se han unido como coautores de los P. del S. 32 y 33, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de las medidas.

La senadora Soto Tolentino se ha unido como coautora del P. del S. 220, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

El senador Aponte Dalmau, la senadora Rosa Vélez y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 671, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

La senadora Rivera Lassén se ha unido como coautora del P. del S. 701, con la autorización del senador Bernabe Riefkohl, autor de la medida.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución del Senado 457, sometido por el señor José A. Vargas Vidot, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El Voto Explicativo en torno a la Resolución del Senado 457, sometido por el señor Rafael Bernabe Riefkohl y la señora Ana I. Rivera Lassén, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir entonces al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se regrese al turno de Mociones?

Turno de Mociones.

## MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 28 de febrero de 2022, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 591, al Proyecto del Senado 624 y al Proyecto del Senado 663.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, conforme a la situación del Covid y de la situación de la participación de los miembros de la Asamblea Legislativa, estamos solicitando posponer los trabajos del día de hoy para mañana, a las once de la mañana (11:00 a.m.), y una vez recibidos la información –¿verdad?– de todas estas pruebas...

SR. PRESIDENTE: Sí. Para efectos de información a todos los compañeros y compañeras, como ustedes saben, se realizaron hoy, todavía se están realizando las pruebas de Covid. Hasta ahora se han hecho ochocientas (800) pruebas y son más de mil (1,000). Se han identificado algunos

positivos, y hasta que no tengamos todos los resultados, no estamos en posición de saber si vamos a recesar por más días. Así que esperando la información de la epidemióloga que está haciendo la labor en el día de hoy y que nos hará su recomendación, preferimos recesar los trabajos hasta mañana, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y así tenemos la información adecuada para continuar con nuestras labores.

¿Alguna objeción a que se recesen los trabajos hasta mañana martes, 11 de enero, día de Eugenio María de Hostos, a las once de la mañana (11:00 a.m.)...

Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, es para excusar a la compañera Padilla Alvelo, a la compañera Riquelme y al compañero Villafañe y la compañera Jiménez Santoni que, por razones de salud, no están presentes en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Sí, estuvo aquí. Y se excusa a todos los compañeros y compañeras que debidamente presentó el compañero.

Quisiera, también, por parte nuestra, excusar al compañero Rubén Soto y a la compañera Ada García Montes.

Siendo la una y cuarenta y dos minutos de la tarde (1:42 p.m.) el Senado recesa sus trabajos hasta mañana martes, 11 de enero, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso.

### “VOTO EXPLICATIVO

(R. del S. 457)

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 6 de diciembre de 2021, emití un EN CONTRA con Voto Explicativo a la Resolución del Senado 457.

La Resolución del Senado 457 tiene el propósito de expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al aumento de máquinas de juegos de azar en Puerto Rico propuesto por la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en atención a la inexistencia de un reglamento anterior y de experiencia de puesta en vigor de la Ley 81-2019.

La referida Ley 81-2019 dispone en su Artículo 5.21, el cual enmendó la Sección 6 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, lo siguiente:

“Sección 6. — Máquinas de Juegos de Azar—Autorización.

Se autoriza de forma limitada la introducción, manufactura, posesión, uso, funcionamiento, instalación y operación de Máquinas de Juegos de Azar en negocios que operen en la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico. Se autoriza un máximo de veinticinco mil (25,000) Máquinas de Juegos de Azar en Puerto Rico durante los primeros dos (2) años de la vigencia de esta Ley. Luego de finalizar los primeros dos (2) años de la vigencia de esta Ley, la Comisión podrá aumentar la cantidad de diez mil (10,000) máquinas por año, hasta un máximo de cuarenta y cinco mil (45,000) máquinas autorizadas en total, si concluye, previo estudio, que no existe una saturación del mercado de Máquinas de Juegos de Azar, el cual tendrá que considerar el impacto económico a los casinos ubicados en hoteles. **Dicho estudio será sometido a la Asamblea Legislativa treinta (30) días antes de aumentar la cantidad de máquinas.” (énfasis nuestro)**

La propia exposición de motivos de la Resolución del Senado 457 expresa que “[e]l pasado 17 de noviembre de 2021, una vez concluida la Segunda Sesión Ordinaria, se recibió en la Oficina del Presidente del Senado con copia a la Oficina del Secretario, una serie de documentos por parte de la Comisión de Juegos que incluían, un documento titulado “Propuesta para el Avance Legislativo de Aumentar Máquinas de Azar en Ruta” y una presentación titulada “Estudio de Industria de Máquinas de Juego de Azar en Ruta”(…) [l]uego de evaluar los documentos sometidos por la Comisión de Juegos, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera necesario expresar su rechazo al aumento propuesto (…)”.

De lo anterior se desprenden dos (2) situaciones medulares a los cuales damos mucho peso. Primeramente, resulta curioso que la Comisión de Juegos esperó a que la sesión legislativa culminara el 16 de noviembre de 2021 para entonces, un día después, enviarle el estudio requerido por ley. Entonces así, a todas luces parecería que la intención de la Comisión de Juegos fuese aprovechar que el Senado y la Cámara estuvieran de receso para que el propuesto aumento de máquinas se entendiera aprobado tácitamente. De ser esto cierto, sería sumamente reprochable y llamaría a una acción ulterior por parte de este Senado.

Por otro lado, es imperativo señalar que este Senado nunca avisó a los Senadores y Senadoras de esta situación, al menos a este servidor no. Tampoco se circuló el referido estudio, el cual la propia medida reconoce que obra en poder del Presidente del Senado y de la Secretaría de este cuerpo. A nuestro entender, no existe razón alguna para la dilación en publicar esta información o en al menos ponernos al tanto de esto previo a considerarse esta resolución por descargue y sin previo aviso. Esta es la razón que motiva nuestro voto en contra de la Resolución del Senado 457 y la cual motiva este voto explicativo.

De ninguna forma debe interpretarse nuestro voto en favor de la aparente acción reprochable por parte de la Comisión de Juegos. Sin embargo, no podemos dejar pasar la ocasión para rechazar que se tomen acciones basadas en información que no se han divulgado ni compartido con todos los senadores y senadoras de este cuerpo. Nos parece que hubo tiempo de sobra para compartir la situación y la información con todos los integrantes del Senado de Puerto Rico, mas no se hizo. La información se recibió el día 17 de noviembre de 2021 y se dio a conocer al cuerpo y a los senadores el 6 de diciembre de 2021, mismo día donde se considera esta resolución.

¿Qué hubiese sucedido si el Gobernador de Puerto Rico no convocara la sesión extraordinaria? ¿Se hubiese auto convocado el Senado para rechazar la propuesta? ¿Se hubiese quedado sin publicar la propuesta hasta el comienzo de la Tercera Sesión Ordinaria? Desconocemos la respuesta a estas interrogantes.

Somos del pensar que las decisiones que debemos tomar como funcionarios electos deben estar basadas en información completa y transparente. En esta ocasión no ocurrió eso. No puedo avalar una resolución para la cual carecíamos de toda la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, dejo consignado las razones para mi voto en contra de la Resolución del Senado 457 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José Vargas Vidot  
Senador Independiente”



**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. del S. 457)

El lunes 6 de diciembre de 2021, la Primera Sesión Extraordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa aprobó la Resolución del Senado 457, rechazando el aumento en la cantidad de máquinas tragamonedas o de juego de azar. El fundamento para dicho rechazo, es la inexistencia de un reglamento aprobado por la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), para regular y monitorear la distribución de dichas máquinas. La Resolución del Senado 457 rechaza, por consiguiente, un aumento en la distribución de las mismas hasta que se apruebe un Reglamento promulgado por la Comisión.

En principio, la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana favorece esta medida, y cualquier otra medida, que le requiera al gobierno y sus dependencias, cumplir con sus propios procesos reglamentarios establecidos. La propagación de este tipo de juegos, sin un reglamento aprobado, constituye prácticamente una invitación a la operación inadecuada e ineficiente de los mismos, ignorando los parámetros establecidos para su manejo.

El reglamento de la Comisión “*Estándar Técnico Máquinas de Juegos de Azar en Ruta*, página dos (2), acápite llamado “Propósitos de esta Norma Técnica”, establece que el propósito de las inspecciones es garantizar el debido funcionamiento de los dispositivos de juego de azar para que los mismos sean “*justos, seguros, y sean capaces de ser auditados y operados correctamente*”. También establece controles estrictos para el manejo de estas máquinas.

Nuestra delegación, aunque apoya la medida, entiende necesario hacer constar su preocupación con relación a las, ya conocidas, consecuencias adversas de los juegos de azar. La práctica de juegos de azar varía entre poblaciones, observando su más alta prevalencia en países de Europa y en Estados Unidos.<sup>1</sup> En algunas personas, los juegos de azar ocasionan un trastorno adictivo que acarrea problemas de salud, sociales, laborales o económicos y altas tasas de suicidio.<sup>2</sup> Dicho trastorno se denomina “juego patológico” y fue inicialmente reconocido como un desorden psiquiátrico en el 1980 por la Asociación Americana de Psiquiatría.<sup>3</sup> Por esta razón, resulta imperativo, reconocer el impacto que tienen los juegos de azar en la salud integral de quienes residen y visitan Puerto Rico. La preocupación mayor siempre es y debe ser la salud mental y económica de las personas que se encuentran en la isla.

Es nuestra posición, que tanto el Gobierno de Puerto Rico, como esta Asamblea Legislativa, deben auscultar otros mecanismos de recaudación de fondos para el fisco que no sean nocivos para el bienestar de la población en general. Utilizar los juegos de azar como mecanismo de recaudo de fondos públicos resulta contradictorio ya que, mientras se allegan fondos a algunas áreas presupuestarias, se crean problemas sociales que claramente podrían contravenir otras áreas socioeconómicas del país. Incluso, podría aumentar la necesidad de prestaciones de servicios de salud mental para atender los problemas asociados a la adicción al juego y sus efectos detrimentales en diferentes áreas de la vida cotidiana. Según un estudio realizado en Puerto Rico -auspiciado por el Departamento de Hacienda- para el 2016, “[e]l impacto de las dificultades relacionadas al juego puede ser sustancial, no sólo para los individuos con el problema, sino también para los familiares y las comunidades. Los jugadores patológicos experimentan ansiedad física y psicológica, así como reflejan tasas de depresión,

---

<sup>1</sup> Julia Rey-Brandariz, et als., Caracterización del juego de azar en Galicia: Un problema de Salud Pública, Adicción Vol. XX, Núm. X, 2021.

<sup>2</sup> *Íd.*

<sup>3</sup> Rachel A. Volberg y Pedro A. Vales, *Estimados de Prevalencia sobre el juego patológico en Puerto Rico*, pág. 75.

dependencia al alcohol y a las drogas e ideas suicidas. Los familiares de los jugadores patológicos experimentan abuso físico y psicológico, hostigamiento y amenazas de cobradores y acreedores.”<sup>4</sup> Por tanto, contribuir y auspiciar los juegos de azar sin los debidos controles o un Reglamento aprobado por la Comisión de Juegos de Puerto Rico, resulta ser contraproducente para el país.

La Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana entiende que es imprescindible crear política pública que promueva la sana convivencia social y desarrollo económico sostenible bajo las mejores prácticas éticas y salubristas. Como hemos dicho, nos parece que el Gobierno debe buscar maneras alternas de allegar fondos al fisco. No resulta prudente utilizar una fuente de ingreso que puede precipitar otros problemas sociales y crear necesidades económicas en otras áreas, como la salud. El aval de la presente medida por parte de nuestra Delegación se hace haciendo mención también a nuestras preocupaciones desde un enfoque salubrista.

Sin embargo, reconocemos que el dinero recaudado por estas máquinas va directamente al fondo creado por la Ley Núm. 221 del 15 de mayo de 1948, mejor conocida como la *Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos*, según enmendada. Este fondo se distribuye a múltiples entidades gubernamentales entre las que se encuentran el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Turismo, el Fondo General de la Universidad de Puerto Rico y el Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico. Nuestra Delegación, luego de expresar nuestras preocupaciones salubristas y evaluar el contenido de la Resolución, emite el presente voto favorable explicativo.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo “A Favor” por parte de la Delegación del Senado del Movimiento Victoria Ciudadana a la votación de la Resolución del Senado 457.

Respetuosamente sometido, hoy 20 de diciembre de 2021.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Rafael Bernabe Riefkhol”

---

<sup>4</sup> *Íd.*, pág. 95.